Por agrauadas que estan todas las
cosas ansi de mantenimientos como
de otros generos y lo ynposible que es hallar
arbitrio de donde poder sacar dinero subito
y pareceres que se suplique a su mag.d
sea seruido de dar facultad para que
se venda un juro que esta ciudad tiene
propio suyo y sino bastare esta casa de
la corte pues en las demostraciones se
conoce la fineza y ninguna tan grande
como vender las aciendas y vesa hacerse
de la propiedad para con mas breuedad
acudir al seruicio de su mag.d porque
el medio del posito demas de ser
caudal de los pobres y auer tantas pregma
ticas que disponen que no se toque a el es
conocimiento grande el que se pue de tener
que faltando puede arriesgarse el que se
destruya y pierda a esta ciudad porque
se sustenta de acarreto y a qualquier
falta de cauarias o carretas o cosecha
de los lugares circunbs.os sino tubiera
este resguardo pudiera correr gran riesgo
y ansi es de parecer de lo que tiene dho.
El S.r don Joan de Cordoua Reg.or asi —
El S.r don Sebastian de tudela Reg.or Rexo
que en el acuerdo que esta ciud.d tubo para
hacer este seruicio procuro en el pre
uenir en uso de los medios necesa
rios para el efecto desta leua por ser
tan del seruicio de su mag.d y ansi
subito y pareceres se guarde y cumpla
como en el se contiene y en su cumplim.to